

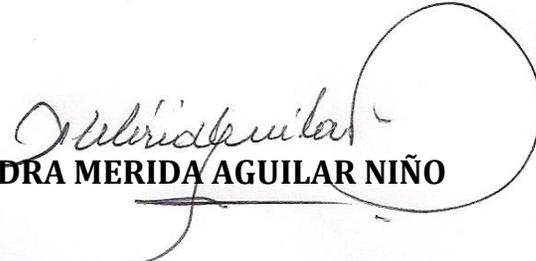
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Zipaquirá, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho RESUELVE:

La parte actora deberá proceder a modificar la liquidación de crédito allegada teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 14 de abril de 2.010, esto es: no incluir intereses de plazo o corrientes por cuanto no se solicitaron en la demanda ni se libró mandamiento de pago en tal sentido; así mismo tenga en cuenta el memorialista la fecha a partir de la cual se libró mandamiento respeto de los intereses de mora 20 de febrero de 2.010.

NOTIFÍQUESE

La Señora Juez,



SANDRA MERIDA AGUILAR NIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO ELECTRÓNICO No. 24 DE
FECHA 21 DE JULIO DE 2.020,
PAGINA WEB WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

A LA HORA DE LAS 8:A.M.

FABIO ISMAEL MURCIA GODOY
2SECRETARIO